

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 268
DILIGENCIA: AMPARO DE POBREZA.
SOLICITANTE: Juan Carlos Ramírez García.
RAD: 17174318400120230014000.

COSNTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, veintiseis (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez informando que por reparto del 12 de mayo de esta anualidad fue asignado por reparto la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUTRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** presentado por el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ GARCÍA.**

CONSIDERACIONES

1.-Solicita el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ GARCÍA** se le designe un apoderado para que presente demanda **V.S ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** en favor de su tía, señora **MARGARITA RAMÍREZ LONDOÑO** para posteriormente solicitar la nulidad del contrato celebrado mediante escritura publica N^a 257 del 15 de marzo de 2021 entre ella y la señora Daniela Salazar Galvis.

2.- El petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibidem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER al señor **JUAN CARLOS RAMIREZ GARCÍA** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que le presente demanda **V.S ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** en favor de su tía, señora **MARGARITA RAMÍREZ LONDOÑO**.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JORGE MARIO ROMÁN** (jorgemarioroman@hotmail.com), como apoderado del señor **JUAN CARLOS RAMIREZ GARCÍA** y notificarle personalmente la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez

salarios mínimos mensuales vigentes. Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ